

ESCRITURA NÚMERO: tresmil novecientos setenta y siete.-
(3977).-

QUITO, 17 DE MAYO DEL AÑO 2.010



PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER

OTORGADO POR:

TU VES S.A.

A FAVOR DE:

BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

E.P.

PODER



En la ciudad de Santiago de Chile, el primer día del mes de abril del año dos mil diez, ante mí, Antonieta Mendoza, Notario Público debidamente calificado y autorizado para actuar como tal en esta ciudad, con oficinas ubicadas en San Sebastian 2750 Piso 1 - Las Condes personalmente se presentó el señor KONRAD BURCHARDT DELAVEAU en su calidad de Gerente General de TU VES S.A. (en adelante "La Mandante").

El compareciente se presentó ante mí en presencia de dos testigos, René Berrios Villegas y Dante Persico San Martín, ambos mayores de edad y residentes en esta jurisdicción, y según mi conocimiento, calificados para actuar como tales y a quienes conozco personalmente.

Luego de la revisión y evaluación de los certificados de constitución del mandante y libros de actas, tengo la certeza de que el señor KONRAD BURCHARDT DELAVEAU, cuyos datos generales se encuentran especificados en el párrafo precedente, tiene la suficiente autoridad legal para comparecer ante mí y celebrar un poder en beneficio de la Mandante de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Mandante por medio de la presente incondicionalmente otorga y nombra a BBR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., una compañía debidamente constituida al amparo de las leyes de la república del Ecuador, como mandataria auténtica y legal de la Mandante (en adelante la "Mandataria"), para los propósitos aquí especificados, y autoriza a la Mandataria, para que de forma individual, de modo que a nombre y en representación de la compañía, en su nombre o de otra manera pueda:

1. Comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial.
2. Para el mejor cumplimiento y ejecución de los asuntos y facultades arriba mencionadas, el Mandatario tiene total facultad y autoridad para delegar, sustituir y/o nombrar en su lugar a uno o más abogados, principalmente al Abg. Diego Ponce, Abg. Juan José Espinosa y Dra. Alexandra Gómez, para ejercer a nombre de la mandante como Mandatario o Mandatarios de la Mandante cualesquiera y todas las facultades y autoridades aquí conferidas y revocar cualquier delegación o nombramiento periódicamente.

La Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente poder:

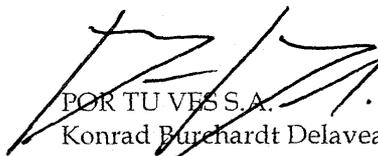
- (i) La MANDANTARIA no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.
- (ii) Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a la Mandataria contra todos los costos, reclamos, gastos

y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicha Mandataria en relación con el desempeño de este instrumento;

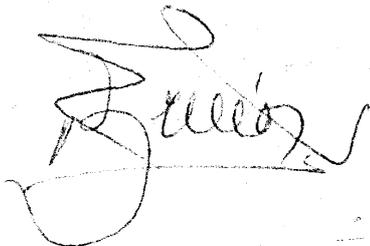
- (iii) Por medio de la presente libera y por siempre exonera de cualquiera toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante llamados "Reclamos"), que la Mandante o terceras partes hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de la Mandataria por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni el ejercicio de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario;
- (iv) Ratifica y confirma cualquier acto que la Mandataria haga o cause en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder;
- (v) Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto la Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo.
- (vi) Todo lo estipulado a favor de la Mandataria se entiende atribuido a sus delegados.

La Mandante por medio del presente ratifica todo lo que la Mandataria haga legítimamente, haya hecho o motive a hacerlo por virtud de este Poder o pueda haberlo hecho legítimamente antes de la fecha de este Poder para los propósitos aquí contemplados.

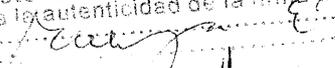
EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la fecha mencionada al inicio.


POR TU VES S.A.
Konrad Burchardt Delaveau
Gerente General



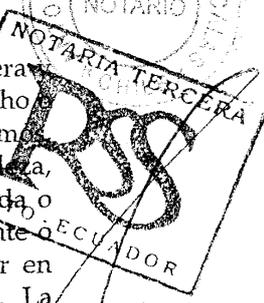


Autorizo las firmas de don KONRAD BURCHARDT DELAVEAU, C.I.N°7.129.024-7, en representación de POR TU VES S.A., de don RENE BERRIOS VILLE GAS, C.I.N°5.928.936-5, y de don DANTE ANDRES PAULO PERSICO SAN MARTIN, C.I.N°13.068.195-6, ambos como testigos.-
Santiago 27 de Abril de 2010.- pc

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don 
Santiago 05 MAY 2010




Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del 
06 MAY 2010
ANILLO COMEZ CORTES
Ministerio de Legalizaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 597/10

El suscrito certifica que el presente documento es auténtico, siendo la copia una fiel reproducción de las actuaciones al señor:

R. Gomez

Partida arancelaria 15.7
Derechos cobrados RD=
Santiago, 06 Mayo 2010

M. Dolores Quiroz Heinert

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

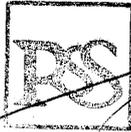


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de Do foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 17 MAY 2010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en cuatro fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera, actuando a mí cargo, el Poder, otorgado por TU S.A. a favor de BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que antecede, Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.-



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder, otorgado por TU VES S.A., a favor de BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario Tercero; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, diecisiete de mayo del año dos mil diez.-

 ~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~